

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.921/13

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 6 de la vigente Ordenanza Reguladora para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal, que fue aprobada provisionalmente en Pleno Ordinario celebrada el día 10 de Marzo del año 2.013, y que se ha elevado a definitiva:

"El art. 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal, queda redactado como sigue:

- ARTÍCULO 6º. El importe de la Tasa será el siguiente:

A) Sepultura en cementerio nuevo, queda determinada en 1.400 Euros, las tumbas de un cuerpo, en 2.400 Euros, las tumbas de dos cuerpos, 900 Euros los nichos y el columbario en 300 Euros.

B) Las sepulturas en el cementerio viejo, al no tener titularidad alguna de propiedad queda cerrado como tal para cualquier actividad resultante a efectos de enterramientos, no así la recuperación de restos.

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gallegos de Altamiro, a 22 de Mayo del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García*.